



**Intendencia de Prestadores de Salud**

Subdepartamento de Gestión de Conflictos en Salud  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

**OFICIO CIRCULAR IP/N°**

7

**ANT.:**

- 1) Resolución Exenta N°204, de fecha 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 27 de marzo de 2020;
- 2) Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020;
- 3) La Ley N°20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.

**MAT.:** Informa e instruye lo que indica sobre los deberes específicos que asisten a los prestadores individuales e institucionales de salud, que otorguen prestaciones a las que son aplicables las normas del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L. N°1, 2005, del Ministerio de Salud, en la Modalidad de Libre Elección, para el otorgamiento de prestaciones que se otorguen en forma remota, a fin de dar cabal acatamiento de la Ley N°20.584.-

Santiago,

13 ABR 2020

**DE : CARMEN MONSALVE BENAVIDES  
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A : PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD Y PRESTADORES  
INSTITUCIONALES DE SALUD,  
QUE OTORGUEN PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL  
ARANCEL DE LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN (MLE)**

Ante la crisis sanitaria que vive el país a causa de la pandemia provocada por el Covid-19, el Ministerio de Salud, emitió la Resolución Exenta N°204 de fecha 24 de marzo de 2020, que aprobó la modificación a la Resolución Exenta N°277 de 2011, que aprobó las Normas Técnico Administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del libro II DFL N°1, del 2005, de Salud, en la Modalidad de Libre Elección. Dicha resolución establece que, durante el tiempo que dure la alerta sanitaria establecida mediante el Decreto señalado en el N°1 del Ant.,